



SMD: 01062

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0078 - 2010-ANA-DGCRH

Lima,

29 OCT. 2010

VISTO:

El Memorando N° 473-2010-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el considerando segundo de la Resolución Directoral N° 0067-2010-ANA-DGCRH señala que mediante Resolución Directoral N° 009-2010-ANA-DGCRH, de fecha 26 de agosto de 2010, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de mina y aguas residuales tratadas de la Cancha de Relaves, a la Compañía Minera Ares S.A.C;

Que, el mencionado considerando de la Resolución Directoral N° 0067-2010-ANA-DGCRH adolece de error material, toda vez que la correcta fecha de expedición de la Resolución Directoral N° 009-2010-ANA-DGCRH es 07 de agosto de 2010;

Que, en consecuencia corresponde rectificar el error material señalado en el considerando precedente;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el segundo considerando de la Resolución Directoral N° 0067-2010-ANA-DGCRH, cuyo tenor deberá ser el siguiente:

“Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2010-ANA-DGCRH, de fecha 07 de agosto de 2010, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de mina y aguas residuales tratadas de la Cancha de Relaves, a la Compañía Minera Ares S.A.C, ...”.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0067-2010-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud.





ARTICULO 4º.- Poner en conocimiento de la Administración Local de Agua Abancay y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



[Handwritten signature]

ING. MARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua